

## **REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CÓDIGO DE ÉTICA APROBADO POR RR N°113/09**

### **1. Introducción**

**1.1** La finalidad de este Reglamento de Disciplina y Código de Ética es brindar a todos los miembros de la comunidad universitaria una guía para orientar la conducta. Su intención principal es la de promover los valores en los que se apoya la conducta digna y honorable que se espera de sus miembros, a favor del logro de un ambiente adecuado para el desarrollo de la actividad académica basado en el respeto a la persona propia y la del otro, y reconociendo los derechos de privacidad, libertad y dignidad personales, así como los que emanan de la Constitución Nacional y de las leyes y normas vigentes en todo el territorio de la República Argentina.

### **2. Alcance**

**2.1** El presente Reglamento se basa en las disposiciones establecidas en el Capítulo IX del Estatuto de la Universidad CAECE, referido a la Disciplina.

Los principios fundamentales y las normas éticas que se establecen en el presente Reglamento rigen para todos los miembros de la Universidad, tanto en el nivel académico (directivos, profesores y alumnos), como administrativo, de mantenimiento y soporte, en relación de dependencia y contratado. Tienen vigencia dentro de la jurisdicción de la Universidad, es decir, se aplican a todas las actividades que se desarrollan dentro de sus instalaciones y en el intervalo temporal comprendido por las actividades curriculares y extracurriculares. Asimismo, pueden aplicarse para evaluar actividades que, realizadas por sus miembros fuera de la Universidad, la afecten de algún modo. La conducta de las personas ajenas a la Universidad que por cualquier motivo se encuentren en ella también podrá ser evaluada de acuerdo con los principios y disposiciones de este reglamento que sean aplicables en cada caso.

### **3. Comportamientos esperables**

Se espera que todos los miembros de la Universidad ajusten su conducta a las siguientes normas generales:

- 3.1 Respetar el Estatuto y todos los reglamentos y normas de la Universidad.
- 3.2 Contribuir al establecimiento de un clima de confianza y sana convivencia en todos los ámbitos de la Universidad,
- 3.3 Mostrar amabilidad, respeto y responsabilidad en el trato con los otros.
- 3.4 Respetar la libertad personal, propiciar el diálogo, la participación y la solidaridad en la comunidad universitaria.
- 3.5 Considerar y respetar las opiniones ajenas, resolviendo las divergencias mediante argumentos fundados y aceptando la pluralidad, sin que esto signifique aprobación de todas las opiniones.
- 3.6 Aprovechar las oportunidades de participación y de consulta, fomentando con sus opiniones la mejora continua y la calidad educativa.
- 3.7 Reconocer los errores y asumir el compromiso de enmendarlos.
- 3.8 Evitar todo tipo de discriminación peyorativa u hostigamiento basado en prejuicios de raza, religión, afiliación política, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, conformación física o enfermedad.
- 3.9 Evitar todo exceso basado en el poder que otorga una función.

- 3.10 Utilizar los bienes y recursos de la Universidad con honestidad, cuidado y eficiencia, evitando daños y derroches y utilizándolos para los fines académicos exclusivos con que fueron dispuestos, autorizados o entregados.
- 3.11 No ocultar la verdad mediante mentiras o la imposición de silencio en el caso de conflictos o de cuestiones que afecten el normal desarrollo de la Universidad. Sostener la verdad y las propias convicciones.
- 3.12 Cumplir los deberes que le encomienda la Universidad con honestidad y utilizando al máximo la propia capacidad.
- 3.13 Mantener actualizado el conocimiento necesario para realizar la tarea que se debe cumplir.
- 3.14 Demostrar un elevado nivel de responsabilidad en el cumplimiento del servicio que presta o toma en la Universidad.
- 3.15 Mantener los límites entre la vida profesional y la privada, y evitar comprometer la posición profesional, laboral o de estudiante.
- 3.16 Reconocer el mérito de cada persona, confiar en los demás y fomentar la igualdad de acceso a las posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo o discriminación.
- 3.17 Evitar participar en decisiones que afecten positiva o negativamente a una persona con la que se mantiene una relación personal (parentesco directo, matrimonio o convivencia, sociedad, amistad o enemistad).
- 3.18 No consumir bebidas y alimentos en los ámbitos no permitidos
- 3.19 No consumir sustancias prohibidas en los ámbitos de la universidad.
- 3.20 Cumplir con los horarios y jornadas de trabajo y estudio.
- 3.21 Valorar y respetar el tiempo de los demás y el propio, siendo puntual y evitando toda acción que pueda perturbar la actividad académica cotidiana.
- 3.22 Responder las consultas con dedicación y esmero, asegurando la veracidad y actualización de la información académica, administrativa o técnica, suministrada o solicitada.
- 3.23 Respetar las prácticas y normas de seguridad establecidas en los ambientes de trabajo y estudio y en las instalaciones en general.
- 3.24 No poner en peligro la salud ni la integridad física y moral de las personas
- 3.25 Respetar la propiedad intelectual en los proyectos, trabajos prácticos, monografías, investigaciones y otros trabajos académicos.
- 3.26 Todos los miembros de la Universidad que desempeñen tareas profesionales de enseñanza, investigación, consultoría o asesoramiento deberán respetar simultáneamente las normas éticas de su profesión y las reglamentaciones de la Universidad.
- 3.27 No utilizar teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación durante el transcurso de una clase o durante el desarrollo de exámenes parciales o finales.

#### **4. Obligaciones de las autoridades**

Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, cada uno de los miembros de la Universidad que tiene la responsabilidad de dirigir o supervisar a otros debe

- 4.1 Desarrollar una adecuada capacidad de comunicación y ser invariablemente respetuoso en el trato.
- 4.2 Ser equitativo y brindar a todas las personas igualdad de oportunidades.
- 4.3 Cuando corresponda evaluar, hacerlo de manera objetiva, ajustándose a las normas de la Universidad.
- 4.4 Cuando corresponda tomar decisiones que afecten los derechos o aspiraciones de las personas, hacerlo con honestidad, evitando todo tipo de favoritismo, otorgando a los afectados, oportunidad de defensa.
- 4.5 Efectuar en privado las observaciones que correspondan, salvo en el caso de reuniones de gestión destinadas a analizar lo actuado por sus integrantes.

#### **5 Obligaciones de los profesores y docentes en general**

Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, todo el cuerpo docente debe:

- 5.1 Estimular el esfuerzo en el estudio, la autonomía, el juicio crítico, la creatividad, el comportamiento ético y la honestidad académica.
- 5.2 Reconocer las ideas y contribuciones de otras personas, proteger la propiedad intelectual ajena, evitar el plagio o la sospecha del mismo.
- 5.3 Atender a los estudiantes por igual y adecuadamente, ofrecer aclaraciones y responder a sus consultas cuando lo requieran.
- 5.4 Respetar la libertad personal de los alumnos, propiciar el diálogo, la participación, el trabajo en equipo y la interdisciplinariedad.
- 5.5 Reconocer los méritos y propiciar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- 5.6 Preservar la confianza que los estudiantes depositan en los profesores, preparando bien las clases, manteniéndose actualizado, ofreciendo oportunidades de aprendizaje interesantes y cumpliendo con las normas y reglas.
- 5.7 Evaluar a partir de criterios explícitos y conocidos por los alumnos.
- 5.8 Ser objetivo y equitativo en la evaluación, esforzándose por otorgar a cada alumno el mérito que le corresponde según su compromiso, esfuerzo y producción.
- 5.9 No poner en peligro la salud ni la integridad física y moral de los estudiantes.

## **6 Normas éticas en investigación**

Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, todos los miembros de la Universidad que conducen, trabajan, colaboran o prestan asistencia en el campo de la investigación, deben:

- 6.1 Respetar el Reglamento de Investigación de la Universidad.
- 6.2 Respetar las exigencias que impone la tarea.
- 6.3 Proteger la exactitud, la integridad y la confidencialidad de la información científica utilizada y producida.
- 6.4 Reconocer las ideas, la información y la contribución de otras personas
- 6.5 Respetar la propiedad intelectual ajena.

## **7 Obligaciones de los estudiantes**

Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, los estudiantes de la Universidad deben:

- 7.1 Comprometerse en el estudio, manteniendo un esfuerzo permanente y un alto sentido de responsabilidad.
- 7.2 Actuar leal y honestamente en las pruebas, exámenes, proyectos, pasantías y otros trabajos académicos.
- 7.3 Respetar la propiedad intelectual en los trabajos prácticos, monografías, proyectos y otros trabajos académicos.
- 7.4 Mantener un clima de sana convivencia en las aulas y en todos los ámbitos de la Universidad, comportándose de manera respetuosa, amable y cortés con sus profesores, sus compañeros, otros estudiantes, autoridades y personal de la Universidad.
- 7.5 Cuidar y proteger los bienes y recursos que ofrece la Universidad, respetando los reglamentos de uso de instalaciones, cuidando las mismas, los equipos y los materiales, evitando daños y derroches y utilizándolos para los fines académicos exclusivos con que fueron dispuestos, autorizados o entregados.

- 7.6 Valorar el tiempo respetando la puntualidad y los horarios de clase y de las distintas dependencias.
- 7.7 Evitar toda acción que pueda perturbar o impedir la actividad diaria.

## **8 De las sanciones**

- 8.1 El incumplimiento de los comportamientos esperables puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias de acuerdo con el régimen establecido en el Artículo 51 del Estatuto de la Universidad.
- 8.2 La presentación de denuncias se ajustará a lo estipulado en el Capítulo IX del Estatuto de la Universidad.
- 8.3 La sanción imponible tendrá el grado de gravedad acorde con la evaluación que el Comité de Ética y las autoridades de la Universidad competentes en la materia determinen en el estudio del caso y en el Informe sumarial, atendiendo a si es una conducta incorrecta o una trasgresión grave y según sea un hecho único o reiterado.
- 8.4 El cumplimiento efectivo de las Resoluciones disciplinarias que sean impuestas por el Rector o el Consejo Superior Académico de la Universidad, según corresponda, será controlado por la autoridad universitaria primaria de la cual dependa la persona afectada por la misma.

## **9 Conductas incorrectas y transgresiones graves**

A continuación se enumeran algunas conductas incorrectas y transgresiones graves que pueden dar lugar a una sanción disciplinaria al alumno y/o al personal docente o no docente de la Universidad en relación de dependencia o contratado. La lista no es exhaustiva y cualquier otro hecho puede ser considerado pasible de sanción y evaluado a tal efecto por las autoridades universitarias competentes.

- 9.1 Pueden considerarse como conductas incorrectas, pasibles de llamados de atención, advertencia o amonestación siempre y cuando no sean reiteradas, las siguientes:
  - 9.1.1 Comportarse de manera antisocial frente a autoridades, profesores, alumnos, personal no docente, etc.
  - 9.1.2 La violación de políticas, normas o regulaciones de esta Universidad que son conocidas públicamente.
  - 9.1.3 El incumplimiento de directivas emanadas de autoridades de esta Universidad.
  - 9.1.4 La inclusión de una persona en un trabajo grupal sin que aquélla haya realizado la parte proporcional que le corresponde en el trabajo.
  - 9.1.5 La presentación del mismo trabajo en más de un curso, sin que exista una debida justificación y el permiso del profesor con quien originariamente se realizó.
  - 9.1.6 Identificarse, firmar o dar el presente invocando ser otra persona.
  - 9.1.7 La venta de apuntes de clase, trabajos prácticos, traducciones o proyectos, a estudiantes o a terceros, sin el consentimiento expreso de una autoridad universitaria competente.
  - 9.1.8 El fotocopiado de libros, restringido por los límites que señalan las regulaciones vigentes que protegen los Derechos de Autor (Ley 14.186, artículo II). El respeto de estas normas es responsabilidad exclusiva de los alumnos y de los miembros de la comunidad universitaria que eventualmente los inciten a violarlas.
  - 9.1.9 Exigir o recibir pago por dar apoyo académico o tutoría a otro estudiante sin la autorización del Director de Carrera o de Departamento correspondiente.
  - 9.1.10 Exigir a los alumnos de manera manifiesta la compra de textos de su autoría.
  - 9.1.11 El retiro de un libro de cualquier biblioteca de la Universidad sin autorización.

- 9.1.12 La mutilación (arrancar una hoja), destrucción o abuso (marcar, escribir, etc) de los materiales de las bibliotecas. Dañar equipos, materiales o infraestructura de laboratorios, aulas u otras dependencias. Estas conductas pueden dar lugar a una sanción que incluya la reposición o arreglo de los materiales, equipos e instalaciones por cuenta del autor, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a la que eventualmente diere lugar.
  - 9.1.13 Fumar, consumir alimentos y bebidas en lugares no permitidos o en circunstancias inapropiadas para el mantenimiento de un ambiente de estudio o de trabajo.
  - 9.1.14 Examinar información de cualquier tipo almacenada en las computadoras sin poseer autorización de su usuario responsable u orden de autoridad competente fundada en razones de bien público o de interés por el buen funcionamiento de la Universidad.
  - 9.1.15 El uso sin autorización o el mal uso de los equipos de computación, la duplicación del software, el impedimento o la interrupción del uso de estos elementos por otros.
  - 9.1.16 Violar o intentar violar las normas de seguridad informática de la Universidad Caece
  - 9.1.17 El uso de accesorios de computación para interferir el trabajo de un estudiante, docente o directivo de esta Universidad, o el normal funcionamiento de sus redes de datos y comunicaciones, incluyendo la interferencia del normal funcionamiento de otras redes de terceros.
  - 9.1.18 El envío de mensajes electrónicos obscenos, abusivos o publicitarios no autorizados.
  - 9.1.19 La distribución de material impreso o de promoción de actividades ajenas a las académicas, sin expresa autorización previa.
  - 9.1.20 Emitir opiniones privadas sobre asuntos ajenos a la propia especialidad académica sin manifestar expresamente que las mismas no representan una opinión oficial de la Universidad.
- 9.2 Se consideran transgresiones graves, pasibles de suspensión temporaria, separación del cargo o expulsión de la Universidad:
- 9.2.1 La reiteración de conductas incorrectas que impliquen desprecio por el cumplimiento de la normativa establecida.
  - 9.2.2 La violación de leyes y regulaciones nacionales, provinciales o locales dentro de la Universidad, o en el transcurso de actividades promovidas por esta casa de estudios. Si un miembro de la comunidad universitaria es sancionado por el incumplimiento de una norma nacional, provincial o local fuera del ámbito de la Universidad, aunque no se trate de las normas aquí enunciadas, podrá recibir una sanción disciplinaria si aquel incumplimiento constituye una acción de mala conducta grave que implica desconsideración hacia la sociedad en general y hacia la comunidad universitaria en particular.
  - 9.2.3 La adulteración de la documentación oficial de la Universidad
  - 9.2.4 La interferencia con el desarrollo ordenado de un procedimiento legal en el que esté implicada la universidad o uno de sus miembros.
  - 9.2.5 La omisión de un procedimiento legal, sin causa y en forma deliberada.
  - 9.2.6 Desobedecer citaciones enviadas por los cuerpos legales o directivos de esta Universidad.
  - 9.2.7 La falsificación, distorsión o declaración falsa de información ante las autoridades de esta Universidad.
  - 9.2.8 El incumplimiento de la sanción o sanciones impuestas en virtud de las normas vigentes.
  - 9.2.9 El uso sin autorización escrita del nombre, logotipo o isotipo de la Universidad.
  - 9.2.10 El uso no autorizado de las aulas o recintos de la Universidad para actividades ajenas a la misma.
  - 9.2.11 La posesión y/o utilización de medios no autorizados para ingresar a las instalaciones de la Universidad.

- 9.2.12 Copiar durante una prueba académica. Es decir, utilizar información no autorizada en cualquier tipo de soporte.
- 9.2.13 La comunicación por cualquier medio entre estudiantes, sin previo permiso, durante los exámenes.
- 9.2.14 Asumir el nombre de otra persona para realizar un trabajo que constituya un requisito para aprobar una materia.
- 9.2.15 El plagio total o parcial de artículos o libros publicados en cualquier soporte o inéditos, presentándolos como propios en ideas, trabajos y/o escritos.
- 9.2.16 Discriminar arbitrariamente por raza, color, religión, nacionalidad, origen étnico, sexo, estado civil, edad, discapacidad o cualquier otro factor.
- 9.2.17 Abusar física o verbalmente, amenazar, intimidar, hostigar, empujar, golpear, acosar o desarrollar otra conducta que implique amenaza o ponga en riesgo la salud o la vida de alguna persona.
- 9.2.18 Acosar sexualmente, requerir favores sexuales u otras conductas verbales o físicas que impliquen acoso sexual con o sin amenaza de castigos físicos o académicos, o de promesas de réditos académicos u otros.
- 9.2.19 Intentar presionar a cualquier miembro de la Universidad utilizando el poder que puede otorgar tener una posición en la Universidad para obtener beneficios de cualquier tipo.
- 9.2.20 Ofrecer a docentes o administrativos favores o premios con el fin de obtener mejores notas o calificaciones, cambiar las existentes, omitir trabajos, omitir el registro de un aplazo u otras conductas similares. Inducir la asociación con estudiantes, docentes o administrativos para el mismo fin.
- 9.2.21 Recibir obsequios o beneficios por acciones vinculadas con el cumplimiento de los deberes inherentes a la función. Los miembros de la Universidad sólo pueden recibir u ofrecer obsequios de valor reducido en situaciones sociales especiales, por ejemplo, cuando algún miembro se retira de la Universidad, se recibe a un visitante extranjero, se visita otra casa de estudios, se festeja colectivamente un acontecimiento, etc.
- 9.2.22 La comercialización o promoción de bienes o servicios en beneficio propio o de terceros dentro del recinto de esta Universidad, sin autorización por escrito de las autoridades universitarias.
- 9.2.23 Participar en transacciones comerciales (compra de equipos, servicios, etc.) entre la Universidad y una empresa con la cual se tiene relación, sin consentimiento expreso de las autoridades.
- 9.2.24 La interrupción u obstaculización de las actividades académicas, de investigación, administrativas u otras, organizadas por la Universidad fuera o dentro de sus instalaciones.
- 9.2.25 Provocar o participar en manifestaciones públicas que interrumpan el funcionamiento normal de la Universidad, violando los derechos de otros miembros que deseen desempeñar normalmente sus tareas.
- 9.2.26 La obstrucción intencional que interfiera la libertad de movimiento peatonal o vehicular en los ámbitos de ingreso a la Universidad.
- 9.2.27 La provocación o la influencia sobre otros para que se produzcan desórdenes en las instalaciones de la Universidad o en los lugares donde se desarrollan actividades auspiciadas o promovidas por ella.
- 9.2.28 Realizar trabajos fuera de la Universidad, sin autorización del Rector o de una autoridad competente, cuando se está ejecutando una tarea asignada por la Universidad.
- 9.2.29 Realizar cursos o trabajos de consultoría o asesoramiento usando el nombre de la Universidad sin consentimiento explícito de las autoridades correspondientes. Todos los miembros de la comunidad universitaria que no tengan nombramiento de dedicación exclusiva tienen derecho a realizar trabajos privados por cuenta propia o en otras instituciones, siempre que el carácter específico de tales tareas no sea considerado por las autoridades de la Universidad como competencia desleal o como lesivo de los intereses de la Universidad.

- 9.2.30 Realizar presentaciones científicas en congresos o publicaciones sin indicar que se es miembro de la Universidad, cuando corresponde hacerlo. E inversamente, invocar el nombre de la Universidad cuando no se posee autorización para ello.
- 9.2.31 Extraer, utilizar, dar, vender, divulgar información privada sobre alumnos, sobre personal, sobre cuestiones administrativas, financieras, académicas o estratégicas de la Universidad para fines que no sean el trabajo en la misma.
- 9.2.32 La participación en conductas desordenadas u obscenas, o el estímulo de las mismas.
- 9.2.33 Cometer delitos o actos de vandalismo que ocasionen la destrucción total o parcial de los bienes de la Universidad incluida la información almacenada en cualquier medio.
- 9.2.34 Hurtar, robar o intentar robar o dañar bienes de la Universidad o de sus miembros.
- 9.2.35 Consumir, tener o traficar bebidas alcohólicas o drogas en el ámbito de la Universidad, excepto las expresamente autorizadas por la ley o por las regulaciones de esta Universidad, y en las áreas y ocasiones estipuladas.
- 9.2.36 Consumir, tener o traficar narcóticos u otras sustancias prohibidas en el ámbito de la Universidad.
- 9.2.37 Poseer armas de fuego, explosivos u otros dispositivos o compuestos químicos peligrosos en el ámbito de las instalaciones de la Universidad. No está permitido el ingreso con armas a la Universidad, ni aún en los casos en que el portador posea permiso de las autoridades nacionales.

## 10 Complementos

Toda situación relativa a la disciplina no contemplada en el Estatuto de la Universidad, en este Reglamento o en disposiciones complementarias al presente, será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad.